



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO y en contra de JULIAN CAMILO GARZON LÓPEZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré sin número de fecha 06 de marzo de 2020:

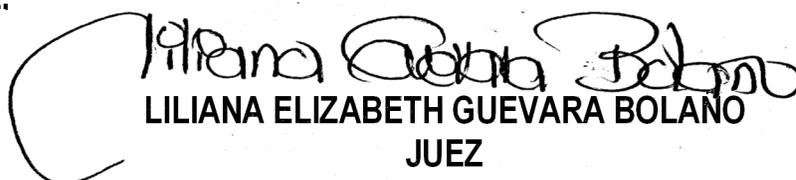
1. Por la suma de \$ **7.769.468** correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.
2. Por la suma de \$740.529 por concepto de intereses de plazo causados desde el 05 de agosto de 2020 hasta 15 de diciembre de 2020.
3. Por la suma de \$10.591 concepto de seguro de vida
4. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral primero, a la tasa máxima legal permitida en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde el 17 de diciembre de 2020 y los que se causen hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, como apoderada de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0019

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**